



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

7/2016-J.G.L.- En Ansoáin, siendo las nueve horas, del día **veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis**, se celebró en la Casa Consistorial y en el Despacho de Alcaldía, sesión **EXTRAORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde Presidente don Ander Andoni Oroz Casimiro y con la asistencia de los concejales, don Cesar de Luis Murugarren, doña Patricia Elena Abad Encinas y don Patxi Leuza García, asistidos de la Secretaria de la Corporación, doña María Raquel Pérez de Iriarte Mateo.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Expediente de resolución del contrato de gestión del servicio de Bar-Cafetería de las piscinas municipales.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Este Ayuntamiento suscribió el 22 de mayo de 2009, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación administrativa, el Contrato de Gestión del Servicio de Bar-Cafetería de las Piscinas Municipales de Ansoáin con el adjudicatario XXXX

Según consta en dicho Contrato y Pliego de Cláusulas el plazo del contrato era máximo de cinco años prorrogable anualmente por medio del régimen de prórroga automática y en las condiciones reguladas en la Cláusula 2ª del Pliego asumida como TERCERA del Contrato, siendo que actualmente han operado dos prórrogas automáticas por dos anualidades respectivamente de su vigencia.

Según la Cláusula SEGUNDA del contrato y conforme a las condiciones de la Cláusula 14ª del Pliego, son OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO el pago del precio de adjudicación consiste en el pago de un canon anual por la cantidad de 3.600,00 euros sin incluir el IVA (según la oferta presentada y ganadora de la adjudicación) con la obligación añadida a dicho pago del abono junto con el precio de las cantidades que correspondan a los consumos de energía eléctrica, agua, gas y tasa de basuras, por trimestres vencidos; en el plazo de treinta días siguientes a partir de la recepción por el adjudicatario de la correspondiente factura emitida por el Ayuntamiento. Es de resaltar que en estas cláusulas se establece de forma expresa como causa de resolución la demora en el pago de las citadas cuantías en más de treinta días.

Visto el expediente administrativo relativo a la ejecución del citado contrato se constata el incumplimiento reiterado por el adjudicatario de sus obligaciones esenciales de pago del citado precio siendo que por resolución de alcaldía de 19 de noviembre de 2015 se requirió al adjudicatario para que procediese a su cumplimiento por medio del abono de la cantidad de 11.703,73 euros que en ese momento estaba pendiente de pago.

Resultando que dicho requerimiento no fue atendido en el plazo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2016 se incoó expediente de resolución del contrato en base a lo dispuesto en la Cláusula 23ª del Pliego traspuesta en su literalidad en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato, y que establece en su apartado a) la primera causa de resolución la demora en el pago por más de treinta días del canon de explotación fijado.

Habiendo sido notificado dicho Acuerdo al XXXX estableciendo plazo de audiencia en el que pudiera formular alegaciones que estimase convenientes a su derecho, en dicho plazo no se han formulado alegaciones y se constata que el adjudicatario se halla en una situación de incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato ex. Artículo 165.1.g) de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Vista la liquidación presentada por el Interventor Municipal de la cantidad total económica pendiente de pago por el XXXX en base a la Cláusula SEGUNDA del contrato y conforme a las condiciones de la Cláusula 14ª del Pliego, procede aprobar la misma y determinar la deuda pendiente de abono del XXXX en la cantidad total de 11.703,73 euros ya liquidada y reclamada en la Resolución de 19 de noviembre de 2015 a la que se añade como cantidades pendientes las correspondientes al canon girado por el plazo transcurrido desde dicha Resolución de 19 de noviembre de 2015 hasta la actual fecha de resolución del contrato por la cantidad de 4.670,07 euros. Siendo la deuda total liquidada a día de hoy por incumplimiento de la obligación de pago del precio ascendente a la cantidad de 16.373,80 euros.

Vistos los antecedentes del presente Acuerdo así como los antecedentes que constan en el expediente de referencia, en aplicación de las disposiciones precitadas y demás de general aplicación.

SE ACUERDA:

1º. Resolver el Contrato de Gestión del Servicio de Bar-Cafetería de las Piscinas Municipales de Ansoáin con el adjudicatario XXXX por la causa de resolución del apartado a) de la Cláusula SÉPTIMA del Contrato y Cláusula 23ª del Pliego, por la demora en el pago por más de treinta días del canon de explotación fijado.

2º. Aprobar la liquidación de deuda por el incumplimiento determinado en el apartado 1º anterior en la cantidad total de 16.373,80 euros y requerir al adjudicatario XXXX para que **en el plazo de un mes** proceda al abono de la cantidad pendiente de pago, con expreso apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin hacerse efectivo, y se procederá a la exacción de la deuda por la vía de apremio.

3º. El inventario de los bienes entrados en su día por el Ayuntamiento para el funcionamiento del servicio y que se detallan en el anexo del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 15ª del Pliego y Cláusula Octava del Contrato.

4º. Notificar el presente Acuerdo a XXXX.”

2. Modificación bases de la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal de empleo servicios múltiples a raíz de recurso de alzada interpuesto.

Sometido el asunto a votación da el siguiente resultado: votos a favor 2; votos en contra 0, abstenciones 2 (don Patxi Leuza y Doña Patricia Elena Abad), por lo que se aprueba por mayoría el siguiente acuerdo:

“Visto el Recurso de Alzada Número 16-00232 interpuesto por XXXX contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2015 sobre valoración del vascuence, en convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de empleado/a servicios múltiples.

Visto que la Ordenanza reguladora del uso y fomento del Euskera en el ámbito municipal de Ansoáin establece lo siguiente:

Artículo 17. En todas las convocatorias de puestos de trabajo que el Ayuntamiento de Ansoáin realice y en las que no sea preceptivo el conocimiento del euskera según el Anexo I, se incluirá como mérito el conocimiento del idioma.

Art. 18. El euskera será valorado con el 5% del total de puntos de la convocatoria (concurso más oposición) para todos aquellos puestos de trabajo que no tengan relación directa con el público y el 10% para los puestos que mantengan dicha relación directa lo cual se especificará en el Anexo I.

Considerando que a tenor de lo estipulado en los citados artículos 17 y 18 de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del Euskera en el ámbito municipal de Ansoáin el conocimiento del euskera debe introducirse como mérito y ser puntuado con el 5% de la puntuación total (concurso más oposición).

SE ACUERDA:



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

1º.- Aceptar el Recurso de Alzada interpuesto por XXX contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2015 sobre valoración del vascuence, en la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de empleado/a servicios múltiples y, en consecuencia, modificar las bases de la convocatoria que a continuación se detallan:

A) Base Quinta, que queda redactada como sigue:

‘Quinta. – Proceso de selección.

El proceso de selección se realizará mediante una fase de concurso en la que se valorará el conocimiento de euskera y otra de oposición consistente en la realización de dos pruebas, una de carácter teórico y otra de carácter práctico, ambas eliminatorias.

5.1. Prueba teórica.

Prueba de carácter teórico que consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de 40 preguntas con tres alternativas de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo I de la presente Convocatoria.

Esta parte se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos, penalizándose los errores con 0,50 puntos por cada respuesta errónea. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 50 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba (20 puntos). Quienes no hayan alcanzado 20 puntos, no podrán realizar la siguiente prueba.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra y lápiz del nº 2.

El Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la lista de aspirantes con sus calificaciones obtenidas y señalará, la fecha y lugar de celebración del siguiente ejercicio, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

5.2. Prueba práctica.

Prueba de carácter práctico que consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relativas al temario del anexo I.

El tribunal determinará la realización de las pruebas de este ejercicio en un solo día o en días diferentes, así como la duración de las mismas en función del contenido que se establezca.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 55 puntos, valorándose en la parte proporcional cada ejercicio con los puntos correspondientes a dividir 55 puntos por el número de pruebas a realizar. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan en el conjunto de las pruebas prácticas, al menos, el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida (16,50 puntos).

5.3. Las convocatorias para ambas pruebas se realizarán mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Las que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

5.5. Valoración de la fase de Concurso.- Conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora del uso y fomento del Euskera en el ámbito municipal de Ansoain el euskera será valorado con el 5% del total de puntos de la convocatoria (concurso más oposición) para todos aquellos puestos de trabajo que no tengan relación directa con el público.

Por lo tanto, se valorará el conocimiento del Euskera, hasta un máximo de 5 puntos por disponer de EGA o C1.

Las titulaciones inferiores se aplicarán conforme a lo siguiente: A1 tendrá 1 puntos, A2 tendrá 1,5 puntos, B1 tendrá 2 puntos y B2 tendrá 4 puntos.

Podrá ser acreditado mediante certificado de aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o por una titulación reconocida oficialmente como equivalente y deberá acompañar una copia compulsada a la instancia.

Si el o la aspirante no posee una acreditación oficial expedida por una entidad competente, podrá realizar la prueba en el INAP. Este organismo determinará la puntuación alcanzada de 0 a 5 puntos.

Las personas aspirantes que deseen hacer la prueba de conocimiento de euskera deberán indicarlo en la instancia general de solicitud de participación en la convocatoria. En el caso de las personas que ya presentaron instancia durante el plazo establecido en el Boletín Oficial de Navarra Nº 3 de 7 de enero de 2016 y quieran acreditar conocimiento de euskera, deberán presentar instancia general indicándolo.

Esta prueba solamente la realizarán las personas que hayan superado las pruebas previstas en la fase de oposición.'

B) Anexo II de las bases (Instancia).

2º.- Abrir un nuevo plazo para presentación de solicitudes, de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de Navarra, haciendo constar expresamente que las solicitudes presentadas durante el plazo establecido en el Boletín Oficial de Navarra Nº 3 de 7 de enero de 2016, se considerarán presentadas a todos los efectos en el nuevo plazo que ahora se abre, a no ser que dentro de dicho plazo el solicitante se manifestara en diferente sentido o quiera acreditar el conocimiento de euskera."

3. Adjudicación contrato servicio de prevención ajeno de riesgos laborales.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto expediente tramitado para adjudicar el contrato de asistencia del servicio de prevención ajeno del Ayuntamiento de Ansoáin para todas las especialidades técnicas en materia de prevención de riesgos laborales: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología aplicada, y Vigilancia de la Salud-Medicina del Trabajo.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación y habida cuenta que en este procedimiento se han observado las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, procede adjudicar el contrato.

En consecuencia,

Se acuerda:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y adjudicar el contrato de referencia a la empresa PREVENNA SLU por el precio de 7.150,00 euros (IVA excluido).

2º.- Autorizar el gasto por importe de 8.651,50 euros (IVA incluido), con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.

3º.- La adjudicación adquirirá plena eficacia una vez transcurridos diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación del presente acuerdo.

4º.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo máximo de siete días siguientes a la notificación de este acuerdo presente la documentación exigida en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para la formalización del contrato.

5º.- El contrato deberá formalizarse en el plazo de quince días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Salvo que se hubiere interpuesto en dicho plazo de suspensión reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato.

6º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar el contrato y demás documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo.

7º.- Notificar esta adjudicación a todas las empresas que han concurrido a la licitación y publicar la misma en el Portal de Contratación de Navarra a los efectos oportunos."



Ayuntamiento de Ansoain
Antsoingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxe Plaza, 1
Tels:012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

4. Aprobación convenio de colaboración APYMA.

"Vista propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y la APYMA COLEGIO PÚBLICO EZKABA

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en consonancia con lo estipulado en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BON nº 86 de 14 de Julio de 2008.

Se acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y la APYMA COLEGIO PÚBLICO EZKABA.

2. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Ander Oroz Casimiro para la firma del mismo.

3. Notificar el presente acuerdo a la citada Asociación y a la Intervención Municipal."

5. Relación de facturas.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

"Vista la relación de facturas número 40/2015, de fecha 31 de diciembre de 2015, correspondiente a los gastos ordinarios registrados hasta el 31 de diciembre de 2015 y habida cuenta que la misma ha sido informada favorablemente por Intervención,

Se acuerda:

Aprobar la relación de facturas citada y reconocer la obligación de pago de las mismas, cuyo importe total asciende a **3.586,19 euros**, I.V.A. incluido correspondientes al presupuesto de 2015."

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las nueve horas treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA